

1262



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA

Mexicali, B.C., a 8 de mayo de 2023.
Dependencia: Poder Legislativo Edo. B.C.
Sección: Diputados
Oficio: DEI/0407/2023.
Asunto: El que se indica.

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista"

DIP. MANUEL GUERRERO LUNA.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. PODER
LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
P R E S E N T E.-



Por medio de la presente, le solicito tenga a bien incluir dentro del orden del día de la próxima sesión programada, el siguiente asunto para ser sometido a conocimiento del Pleno del H. Congreso del Estado, en el apartado relativo a asuntos recibidos vía Oficialía de partes, para su turno a la Comisión que corresponda:

INICIATIVA DE REFORMA QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 54, FRACCIONES V, VI Y VII; Y 96, FRACCIÓN XIV, DE LA LEY DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

Objeto: Establecer que las autoridades deportivas deberán disponer mecanismos para la detección, selección y desarrollo de talentos deportivos en Educación Básica y Media Superior, así como establecer convenios con instituciones públicas o privadas para brindarles becas, apoyos y estímulos económicos.

Sin otro particular, le reitero mi consideración más distinguida.

Atentamente,

DIP. J. DIEGO ECHEVARRIA IBARRA
Integrante de la XXIV Legislatura Constitucional del Estado.



C.c.p.- Archivo.

JDEI/DRG/ISVP



"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista"

**DIP. MANUEL GUERRERO LUNA.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. PODER
LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
P R E S E N T E.-**

HONORABLE ASAMBLEA:

El suscrito **DIPUTADO J. DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en esta XXIV Legislatura Constitucional del Estado, en uso de las Facultades previstas en los artículos 27 y 28, ambos en su fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como por los artículos 110 fracción II, 115 fracción I, 116, 117 y 118 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, comparezco ante esta Soberanía para presentar **INICIATIVA DE REFORMA QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 54, FRACCIONES V, VI Y VII; Y 96, FRACCIÓN XIV, DE LA LEY DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

El deporte en México es considerado como un derecho humano consagrado en el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en donde se establece que toda persona tiene derecho a la cultura física y a la práctica del deporte. Corresponde al Estado su promoción, fomento y estímulo conforme a las leyes en la materia.



“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”

A nivel secundario, la Ley General de Cultura Física y Deporte reglamenta este derecho, correspondiendo su aplicación en forma concurrente al Ejecutivo federal, por conducto de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte (Conade), las autoridades estatales, de la Ciudad de México y las municipales, así como los sectores social y privado.

En esta legislación se concibe el desarrollo de la cultura física y el deporte como un medio importante para mejorar la calidad de vida, fomentar una cultura de la salud, promover una sana convivencia e impulsar la actividad deportiva que se desarrolla a través de las asociaciones deportivas nacionales.

En meses pasados, por unanimidad, el Pleno del Senado de la República aprobó un dictamen que busca promover mecanismos para detectar, de manera oportuna, a niñas, niños y jóvenes con talento deportivo, en educación básica y educación media superior, mediante la reforma al artículo 13, fracción V de la referida Ley General de Cultura Física y Deporte, misma que fue debidamente publicada en el Diario Oficial de la Federación del 20 de diciembre de 2022.

La reforma plantea, que a través del Sistema Nacional de Cultura Física y Deporte (SINADE) se promuevan dichos mecanismos que posibiliten la detección de las juventudes talentosas en el ámbito deportivo.



“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”

Actualmente, se precisa en el documento, no existe un programa encaminado a detectar a las y los jóvenes que, por sus características físicas, técnicas y tácticas sean prospectos para tener logros internacionales, lo que provoca que el Sistema Mexicano de Alto Rendimiento sea extremadamente débil, pues no hay continuidad en los resultados.

Es por ello, se abunda, que en la mayoría de los deportes vemos a un atleta que obtiene un resultado a nivel mundial, pero no hay nuevas generaciones que ocupen su lugar al final de su ciclo, destacaron las y los legisladores en el dictamen.

Por ello, agregaron, los legisladores federales, la detección de talentos deportivos debe ser utilizada como una estrategia para buscar niñas, niños y jóvenes con capacidades físicas biológicas, pedagógicas y psicológicas con un potencial de rendimiento destacado, para que formen parte de los grupos de élite o de alto rendimiento en el deporte.

Precisado lo anterior, destaca entre los compromisos de campaña registrados por el suscrito como candidato a diputado ante la autoridad electoral estatal, el relativo a establecer modificaciones legales para impulsar el deporte popular, la detección de talentos deportivos y su vinculación con el profesionalismo en las distintas disciplinas deportivas. Tal como se impulsó en la legislación federal en la materia. Para mayor comprensión, un talento deportivo es aquél que, en un determinado estado de la evolución, se caracteriza por determinadas condiciones y



**GRUPO PARLAMENTARIO
PARTIDO ACCION NACIONAL.**

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”
presupuestos físicos y psíquicos, los cuales, con mucha probabilidad, le llevarán, en un momento sucesivo, a alcanzar prestaciones de alto nivel en un determinado tipo de deporte, indican muchos manuales sobre el tema.

El talento deportivo se evalúa de muchas maneras, entre ellas podemos enumerar:

1.-Medidas corporales: Longitud de las extremidades, del tronco, anchura, circunferencia, porcentaje de grasa. **2.-Medidas fisiológicas:** Capacidad aeróbica máxima, capacidad anaeróbica máxima, tipo de fibra muscular, fuerza, potencia, velocidad y flexibilidad. **3.-Medidas psicológicas:** Habilidad para controlar el estrés, valor, compromiso, voluntad. **4.-Aprendizaje motor:** Coordinación, equilibrio, agudeza visual. Otros aspectos que pueden influir también en los logros de los atletas son los genéticos y hereditarios, la maduración biológica y el estado de salud.

Fuente: Artículo de Alejandro Rodríguez Cuervo. Visible en; Talento deportivo, escalón al éxito | by Redacción Alma Mater | Revista Alma Mater | Medium.

Considerando lo anterior, nuestro país aún no logra articular el impulso desde la formación inicial ni transformar el deporte social en deporte competitivo. Por lo que se considera, que el deporte que se desarrolla en los centros escolares, puede contribuir a la detección de deportistas de alto desempeño o profesionales, reduciendo la brecha de falta de espacios deportivos para la formación de los nuevos deportistas.



**GRUPO PARLAMENTARIO
PARTIDO ACCION NACIONAL.**

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista"

Es por ello, que esta Iniciativa pretende homologar la reforma federal con la legislación local, para impulsar el deporte desde sus primeras experiencias, elevando a rango de ley, el apoyo para su detección, impulso y acompañamiento hasta lograr la formación de deportistas de alto desempeño y que, además, en el futuro logren insertarse en el campo internacional como competidores o, en su caso, como deportistas profesionales, ya sea a través de becas, planes y programas, mediante la colaboración institucional y privada.

Para esto se propone, modificar el numeral 54 de la legislación estatal de la materia, a fin de prever como acciones específicas, el otorgar becas, apoyos y estímulos de carácter económico a los talentos deportivos, así como establecer actividades, planes y programas para la detección, selección y desarrollo de talentos deportivos en la educación básica y en la educación media superior, las que se realizarán a través de convenios de coordinación, colaboración y concertación que celebren las autoridades deportivas estatales con sus homologas federales y municipales, o con instituciones del sector social y privado, como pudieran ser los clubes profesionales deportivos con sede en Baja California.

Mientras que, en el diverso numeral 96 de dicho ordenamiento, se pretende realizar la homologación con la precitada reforma federal, a fin de disponer en dicho precepto, que deberán promoverse mecanismos que posibiliten la detección oportuna de niñas, niños, adolescentes y jóvenes con talento deportivo en la educación básica y educación media superior.



"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista"

Destacando, que diversas entidades ya han legislado en el tema en comento como lo es la Ciudad de México, Estado de México y Guanajuato.

Como refieren expertos en el tema, encontrar un talento puede marcar la diferencia entre un deportista de méritos, un campeón olímpico o un recordista mundial. Legislemos para que ello sea una constante.

En virtud de lo anteriormente expuesto y fundado, es que se proponen las modificaciones planteadas en los términos siguientes:

ÚNICO.- SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 54, FRACCIONES V, VI Y VII; Y 96, FRACCIÓN XIV, DE LA LEY DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 54.- Las autoridades...

I.- a IV.- ...

V.- Ejecutar y acatar las políticas y planes aprobados por el SECUDE y el SINADE;

VI.- Establecer procedimientos de promoción, difusión y desarrollo de la cultura física y deporte; y



"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista"

VII.- Otorgar becas, apoyos y estímulos de carácter económico a los talentos deportivos, así como establecer mecanismos, planes y programas para la detección, selección y desarrollo de talentos deportivos en la educación básica y en la educación media superior.

ARTÍCULO 96.- EL INDE...

I.- a XIII.- ...

XIV.- Promover mecanismos que posibiliten la detección oportuna de niñas, niños, adolescentes y jóvenes con talento deportivo en la educación básica y educación media superior, así como la formación de deportistas de alto rendimiento; y

XV.- ...



"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista"

TRANSITORIOS

ÚNICO.- Las presente reformas entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

DADO, en sesión del Honorable Congreso del Estado de Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a la fecha de su presentación.

ATENTAMENTE

DIPUTADO J. DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA
INTEGRANTE DE LA XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA